

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83

Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio



## Anexo 4

### Fechas para diligenciar registros, sustituciones y cancelaciones

Diligencie en línea a través del Sistema de Información Cambiaria.

#### 1. Declaración de Registro de Inversiones Internacionales

- **FECHA DE LA INVERSIÓN:**

Para diligenciar la fecha de realización de la inversión de capital del exterior en Colombia deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. En sociedades por acciones deberá corresponder a la fecha del registro de la adquisición en el libro de accionistas.
2. En sociedades por cuotas o partes de interés deberá corresponder a la fecha de inscripción de la escritura pública o documento privado en el registro mercantil.
3. En cooperativas, entidades sin ánimo de lucro, establecimientos de comercio y empresas unipersonales deberá corresponder a la fecha de inscripción en el libro contable.
4. En sucursales del régimen cambiario especial o general deberá corresponder a la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura pública del establecimiento de la sucursal en Colombia, del aumento de capital asignado o de la reforma estatutaria. Para el caso de reorganizaciones empresariales, deberá corresponder a la fecha de registro del acto de fusión o escisión de sus matrices en el registro mercantil.
5. En patrimonios autónomos, encargos fiduciarios, actos o contratos sin participación en el capital (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado y bonos obligatoriamente convertibles en acciones (Boceas) deberá corresponder a la fecha del registro contable del aporte en el correspondiente destino.
6. En inmuebles deberá corresponder a la fecha de inscripción de la escritura pública en la

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Si aún no ha adquirido la propiedad, es la fecha del contrato respectivo.

7. En el caso de los anticipos para futuras capitalizaciones aplicarán las anteriores fechas según corresponda. En todo caso la capitalización debe darse dentro de los doce meses siguientes a la canalización de las divisas declaradas como anticipos. Lo anterior, aplica únicamente para las divisas canalizadas en fecha anterior al 26 de julio de 2017.
8. En activos intangibles deberá corresponder a la fecha de adquisición del activo. Para el caso de reorganizaciones empresariales, deberá corresponder a la fecha de registro del registro contable.
9. Cuando el origen sea “Resciliación o resolución”, la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.
10. Cuando el origen sea “Ajuste especial de registros de inversión”, la fecha deberá corresponder a la de transmisión a través del Sistema de Información Cambiaria de la Declaración de Registro de Inversiones Internacionales con la que se esté realizando el ajuste respectivo.

Para diligenciar la fecha de realización de la inversión de capital colombiano en el exterior deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Corresponderá a la fecha del perfeccionamiento de la inversión de acuerdo con la normatividad del país en el cual se efectuó la inversión, salvo que corresponda a los supuestos 2 y 3 de esta lista.
2. Para el caso de inversiones efectuadas en activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria – parágrafo del artículo 46 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 y demás normas que la modifiquen o reglamenten: será la fecha indicada en la radicación o autoadhesivo de la declaración del impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria, en la que estos activos fueron incluidos.
3. Cuando el origen sea “Resciliación o resolución”, la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.
4. Cuando el origen sea “Ajuste especial de registros de inversión”, la fecha deberá corresponder a la de transmisión a través del Sistema de Información de la Declaración de Registro de Inversiones Internacionales con la que se esté realizando el ajuste respectivo.

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83

Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023



Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

## 2. Sustitución de inversiones internacionales

- **FECHA DE LA SUSTITUCIÓN:**

En la sustitución de inversión de capital del exterior en Colombia deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para diligenciar la fecha:

1. En sociedades por acciones deberá corresponder a la fecha del registro de la adquisición o cancelación según corresponda, en el libro de accionistas.
2. En sociedades por cuotas o partes de interés deberá corresponder a la fecha de inscripción de la adquisición o enajenación / disminución, según corresponda, en la escritura pública o documento privado en el registro mercantil.
3. En cooperativas, entidades sin ánimo de lucro, establecimientos de comercio y empresas unipersonales deberá corresponder a la fecha de inscripción del aumento o disminución de capital o aporte en el libro contable.
4. En sucursales del régimen cambiario especial o general deberá corresponder a la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura pública del establecimiento o liquidación la sucursal en Colombia, del aumento o la disminución de capital asignado, de la reforma estatutaria. Para el caso de reorganizaciones empresariales, deberá corresponder a la fecha de registro del acto de fusión o escisión de sus matrices en el registro mercantil.
5. En patrimonios autónomos, encargos fiduciarios, actos o contratos sin participación en el capital (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado y bonos obligatoriamente convertibles en acciones (Boceas) deberá corresponder a la fecha del registro contable del aporte, disminución o cancelación de la participación del inversionista no residente en el correspondiente destino.
6. En inmuebles deberá corresponder a la fecha de inscripción de la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Si aún no ha adquirido o transferido la propiedad, es la fecha del contrato respectivo.
7. En el caso de registro de anticipos para futuras capitalizaciones aplicarán las anteriores fechas según corresponda. En todo caso la capitalización debe darse dentro de los doce meses siguientes a la canalización de las divisas declaradas como anticipos. Lo anterior, aplica

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

únicamente para las divisas canalizadas en fecha anterior al 26 de julio de 2017.

Para el caso de la cancelación de anticipos para futuras capitalizaciones deberá corresponder a la fecha del registro contable de cancelación de la cuenta por pagar en la empresa receptora a nombre del inversionista enajenante. Lo anterior, aplica para las divisas canalizadas como anticipos para futuras capitalizaciones en fecha anterior al 26 de julio de 2017.

8. En activos intangibles deberá corresponder a la fecha de adquisición o enajenación del activo a un residente. Para el caso de reorganizaciones empresariales, deberá corresponder a la fecha de registro del registro contable.
9. Para el caso de la liquidación de empresas colombianas deberá corresponder a la fecha de inscripción de la cuenta final de liquidación en el registro mercantil.

En la sustitución de inversión de capital colombiano del exterior deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para diligenciar la fecha

1. Por regla general, corresponderá a la fecha del perfeccionamiento de la inversión o su cancelación de acuerdo con la normatividad del país en el cual se efectuó la inversión.
2. Para el caso de inversiones efectuadas en activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria – parágrafo del artículo 46 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 y demás normas que la modifiquen o reglamenten: será la fecha indicada en la radicación o autoadhesivo de la declaración del impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria, en la que estos activos fueron incluidos.

## 3. Declaración de Cancelación de Inversiones Internacionales

### 1. FECHA DE CANCELACIÓN:

Para la fecha de cancelación de la inversión de capital del exterior en Colombia deberá tenerse en cuenta alguno de los siguientes criterios:

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

2. En sociedades por acciones deberá corresponder a la fecha de cancelación en el libro de accionistas.
3. En sociedades por cuotas o partes de interés deberá corresponder a la fecha de inscripción de la escritura pública o documento privado de enajenación o disminución de las cuotas en el registro mercantil.
4. En cooperativas, entidades sin ánimo de lucro y establecimientos de comercio deberá corresponder a la fecha de inscripción de la cancelación en el libro contable.
5. En sucursales del régimen especial o general deberá corresponder a la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura pública de liquidación de la sucursal, de disminución del capital asignado de la sucursal. Para el caso de reorganizaciones empresariales, deberá corresponder a la fecha de registro del acto de fusión o escisión de sus matrices en el registro mercantil.
6. En patrimonios autónomos, encargos fiduciarios, actos o contratos sin participación en el capital (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado y Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (Boceas) deberá corresponder a la fecha del registro contable de la disminución o cancelación de la participación del inversionista no residente en el correspondiente destino.
7. En inmuebles deberá corresponder a la fecha de inscripción de la escritura pública donde conste el acto o contrato de enajenación o adjudicación, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Si aún no ha transferido la propiedad es la fecha del contrato respectivo.
8. Para el caso de la cancelación de anticipos para futuras capitalizaciones deberá corresponder a la fecha del registro contable de cancelación de la cuenta por pagar en la empresa receptora a nombre del inversionista enajenante. Esto aplica para las divisas canalizadas como anticipos para futuras capitalizaciones en fecha anterior al 26 de julio de 2017.
9. Para el caso de cambio de residencia para efectos cambiarios, la fecha de la cancelación será la fecha de transmisión por parte del Banco de la República de la Declaración de Cancelación de Inversiones Internacionales por calificación como inversionista nacional previa Solicitud Especial del inversionista o su apoderado.
10. Para el caso de la liquidación de empresas colombianas deberá corresponder a la fecha de inscripción de la cuenta final de liquidación en el registro mercantil.
11. En activos intangibles deberá corresponder a la fecha de enajenación del activo a un residente. Para el caso de reorganizaciones empresariales, deberá corresponder a la fecha de registro del registro contable.
12. Cuando la causa sea “Resciliación o resolución”, la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.
13. Cuando la causa sea “Ajuste especial de registros de inversión”, la fecha deberá corresponder a la de transmisión a través del Sistema de Información de la Declaración de

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

---

Cancelación de Inversiones Internacionales con la que se esté realizando el ajuste respectivo.

Para la fecha de cancelación de la inversión colombiana en el exterior deberá tenerse en cuenta alguno de los siguientes criterios:

- 14.** Cancelación del registro de inversión colombiana en el exterior: corresponde a la del perfeccionamiento de la cancelación de la inversión, de acuerdo con la normatividad del país en el cual se efectuó la inversión.
- 15.** Cuando la causa sea “Resciliación o resolución”, la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.
- 16.** Cuando la causa sea “Ajuste especial de registros de inversión”, la fecha deberá corresponder a la de transmisión a través del Sistema de Información de la Declaración de Cancelación de Inversiones Internacionales con la que se esté realizando el ajuste respectivo.